



Dei te marauebis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

Francisco Ruiz Albornoz Abogado de
los R.º Concejales Corregidor Capitan águerraa subdelegado
de todas Rentas Reales, de la fabrica de Paños y Armemas
de la seda, y Juez Ribatibo de las de Polvora y salazares por su Mage.
esta Ciudad de Lorca su termino y Jurisdiccion de.

Hago saber al Sr.º Alcalde mayor de la villa de Alcedo
y Fontana ó su lugar que si en este mi
Despacho Requiritorio fuere presentado y pedido su
Cumplimiento como esta Ciudad tiene acordado que
respecto de mandarse por la Real Executoria
se hechen los cosidos y suertes a las Parideras de
los Ganados Lanaxer entre sus Duños el dia trein
ta de septiembre y siendo conforme á dicha R.
Executoria se hechen los Referidos cosidos y suertes
de ellos y que para ello se Zitte a los vecinos Ganaderos
de esta dha villa, y haviendose despachado Real sobre
Carta de su Mage.º y señores su Presidente y Jido
res de la Real Chancilleria de Granada en fecha
de tres de Noviembre de laño pasado de veccion
de y quarenta Revenida de Francisco Zepiano
Pretel Escribano de Camara para q.º Vno, y
su antecesoros dexan llanos Cumplimientos
a las Requiritorias que del fin expresado se dev.

